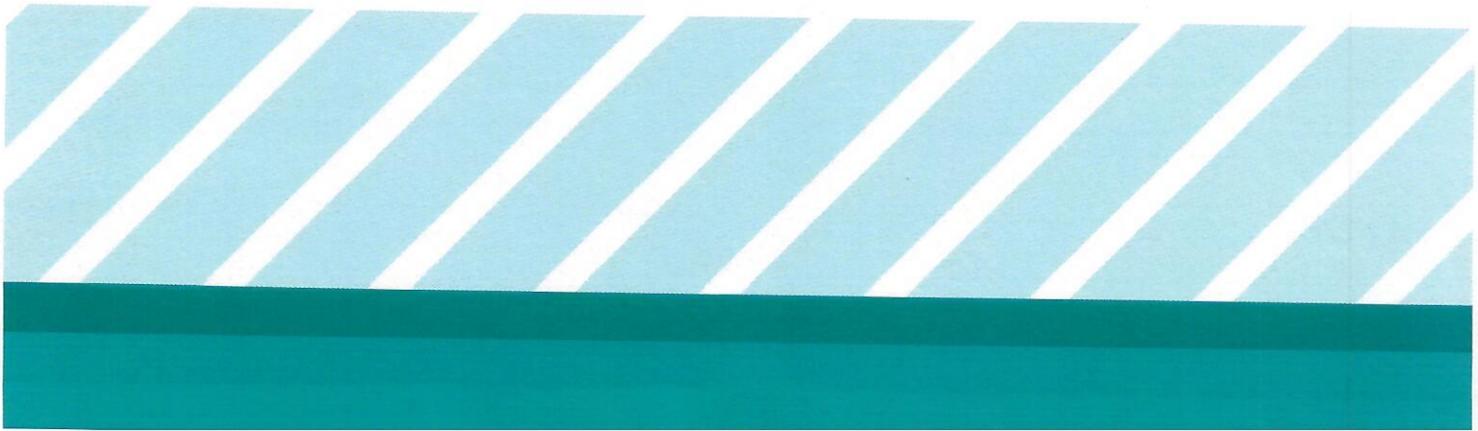


C **NEXIÓN**

LABORAL

MANATÍ-DORADO

**Departamento del
Trabajo
y
Recursos Humanos**



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)

Contrato 2023-000-326

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931 y representado por el Secretario, Gabriel Maldonado-González, quien es mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, de ahora en adelante denominado como el "DEPARTAMENTO".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral de Manatí/Dorado, representado en este acto por su Presidente, Miguel Vega Rivera, quien es mayor de edad, casado, y vecino de Florida, Puerto Rico; en adelante denominado Área Local del Desarrollo Laboral Manatí/Dorado (ALDL)".

DE LA TERCERA PARTE: El Oficial Ejecutivo Electo, representado en este acto por la Hon. María M. Vega Pagán, mayor de edad, soltera, Alcaldesa del Municipio de Vega Alta, vecina de Vega Alta, Puerto Rico y Presidenta de la Junta de Alcaldes.

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: El ALDL/MANATÍ/DORADO, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere las disposiciones de la Ley Num.107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.

SEGUNDO: El DEPARTAMENTO, de conformidad con la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento.

TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante WIOA), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (CGU), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.

CUARTO: La ley WIOA, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop delivery system".

QUINTO: El ALDL fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.

SEXTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral (JUNTA), según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU para la administración del ALDL.

SÉPTIMO: Los CGU son administrados por la JUNTA, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización.

OCTAVO: La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU) sea desarrollado y ejecutado entre la JUNTA y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

NOVENO: Aparte de la presentación del MOU, el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) entre el ALDL y el DEPARTAMENTO, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este AFI operará de forma independiente del MOU, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.

DÉCIMO: La ley WIOA, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El DEPARTAMENTO asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo anterior las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el DEPARTAMENTO proveerá servicios de empleo (Wagner/Peyser) y desempleo, mientras que ALDL brindará los servicios de WIOA, Adiestramiento y Empleos, Título I-B y donde ALDL fungirá como administrador del centro WIOA.

DUODÉCIMO: El ALDL, ocupa un espacio de 9,071 pies cuadrados en la Urbanización Cataluña Esq. Calle 1 Carretera 140 km 68.1 Barceloneta, PR 00617, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las oficinas del CGU del ALDL.

TREDÉCIMO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81, *supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo. ALDL arrienda un área total de **9,071 pies cuadrados** en el Edificio y ha provisto al Departamento un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado **623 pies cuadrados** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al DEPARTAMENTO, según estas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el DEPARTAMENTO utilizará **2,596 pies cuadrados** de áreas de uso común. Del mismo modo se proveerá espacio de estacionamiento según se indica más adelante en este AFI.

SEGUNDO: Término. La vigencia del presente AFI será de **tres (3) años** desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes, hasta el **16 de diciembre de 2025**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este AFI para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido la Oficina del Contralor.

No obstante, lo anterior, ambas Partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este AFI están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley WIOA, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el ALDL viene obligado a notificar al DEPARTAMENTO y dar por terminado el AFI. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del ALDL parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del ALDL de no parear fondos, no será causa para que el DEPARTAMENTO decreta incumplimiento de este AFI, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley WIOA.

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este AFI terminarán a la fecha de su resolución.

TERCERO: Costos Compartidos. El DEPARTAMENTO pagará al ALDL, por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática, de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación:

- a. El DEPARTAMENTO efectuará pago por la suma de **\$10,167.00 anuales**

aproximado para el espacio ocupado (exclusivo y áreas comunes), utilidades y gastos operacionales.

- b. El DEPARTAMENTO cuenta con **siete (7) empleados en el ALDL**.
- c. El costo será de **\$479.71** mensuales: por el uso exclusivo de **623** pies cuadrados, a razón de \$0.77 el pie cuadrado rentable.
- d. El costo será de **\$166.57** mensuales: por el uso de áreas comunes de **2,596** pies cuadrados, a razón \$0.77 el pie cuadrado rentable dividido entre 12 meses.
- e. El computo se determina a base del porcentaje del número de empleados que utiliza el DEPARTAMENTO equivalente a un **17 por ciento (17%)**, para el pago de utilidades.

ÁREA EXCLUSIVA DTRH (MENSUAL)	
(623 PIES CUADRADOS * \$0.77)	
	\$ 479.71 MENSUALES
ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL)	
	\$ 166.57 MENSUALES
TOTAL	
	\$ 646.28
MENSUALES	

- f. Los gastos operacionales compartidos, a ser cubiertos por el DEPARTAMENTO, se desglosan del siguiente modo:

GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)	
Telefonía \$125.65	\$ 125.65
MENSUALES	
Materiales de Limpieza (\$5,316.45 estimado/ 12) x 17%	\$ 75.32
MENSUALES	
TOTAL	
	\$ 200.97
MENSUALES	

- g. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por el DEPARTAMENTO se indican a continuación.

TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR DEPARTAMENTO	
ÁREA EXCLUSIVA DTRH/USO COMÚN (MENSUAL)	\$ 646.28
GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)	\$ 200.97
TOTAL \$ 847.25 MENSUALES	

- h. **Estacionamiento.** ALDL proveerá espacio de estacionamiento para **(7) empleados** del DEPARTAMENTO, sin costo alguno. El ALDL cuenta con 97 espacios disponibles para estacionamientos. Estos estacionamientos no estarán rotulados, por lo que el empleado del Departamento se podrá estacionar en cualquiera de los espacios que estén disponible para todo el personal.
- i. Ambas partes reconocen las disposiciones reglamentarias de la Ley WIOA, supra, con respecto a la negociación de los gastos compartidos en las operaciones administrativas del CGU, siendo de entera responsabilidad de la JUNTA el proveer documentación fidedigna y actualizada de los gastos operacionales del CGU. La

[Handwritten signatures and initials]

documentación deberá demostrar un interés legítimo de beneficio para el **DEPARTAMENTO**.

La **JUNTA** quedará obligada de mantener informado en todo momento al **DEPARTAMENTO** de cualquier cambio en los gastos operacionales del **CGU**, mediante comunicación oficial, indicando cualquier ajuste tarifario y/o contractual que resulte en economías para el **CGU**.

La **JUNTA** deberá identificar, categorizar y presentar de forma detallada y concisa, mediante informe, una breve explicación de los gastos adjudicados y como estos son de beneficio para el **DEPARTAMENTO** (se incluirán las evidencias pertinentes para sustentar el informe). El informe será notificado semestralmente a la Secretaría de Beneficios al Trabajador o cualquier funcionario delegado por esta Secretaría para tales efectos.

La **JUNTA** se compromete a mantener informado al **DEPARTAMENTO** en todo momento de cualquier novedad tarifaria y/o contractual que conlleve gastos adicionales a los contemplados en este **AFI**.

El **DEPARTAMENTO** retiene la autoridad de negarse, oponerse, objetar y/o cancelar cualquier gasto compartido establecido en este **AFI** o cualquier novedad tarifaria y contractual que a satisfacción al **DEPARTAMENTO** no demuestre o resulte en un beneficio legítimo para el **DEPARTAMENTO**.

CUARTO: Envío de facturas. **ALDL** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE FINANZAS, PISO 16
EDIFICIO PRUDENCIO RIVERA MARTINEZ
AVENIDA MUÑOZ RIVERA # 505
HATO REY, PUERTO RICO 00917

"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGUN INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA Y DE SER PARTE O TENER INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA UNICA CONSIDERACION PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS"

Los pagos a realizarse por el **DEPARTAMENTO** bajo este **AFI** ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

272-0670000-02F-2022 (ES36778KX0);
272-0670000-03F-2022 (ES36778KX0);
272-0670000-07F-2022 (ES36778KX0);
272-0670000-02F-2023 (ES38754OZ0);
272-0670000-03F-2023 (ES38754OZ0);
272-0670000-07F-2023 (ES38754OZ0);
272-0670000-02F-2024;
272-0670000-03F-2024;
272-0670000-07F-2024.

QUINTO: Rótulos en la Estructura. El DEPARTAMENTO podrá desplegar un rotulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva acabo, en la entrada del local arrendado cumpliendo con la reglamentación de la ley WIOA. El DEPARTAMENTO retirará el rotulo al finalizar el AFI, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el DEPARTAMENTO en el Edificio estará sujeto a aprobación previa por la parte del ALDL, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio a desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.

SEXTO: Cancelación del Acuerdo. Este AFI puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan enmendar el AFI cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

OCTAVO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

ALDL/MANATÍ/DORADO

Área Local Desarrollo Laboral de Manatí/Dorado
PO Box 1944
Barceloneta, PR 00617

Tel: 787-884-4055

EL DEPARTAMENTO

Departamento del Trabajo
y Recursos Humanos
PO Box 195540
San Juan, PR 00919-5540
Tel. 787-754-5353

NOVENO: Disposiciones Generales.

- a. ALDL certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, para poder otorgar este AFI. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la

obligación que las partes se obligan con el presente AFI y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte en el expediente de este AFI.

- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este AFI no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo.
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
- d. Este AFI constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI.
- e. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI.

CMB

DÉCIMO: Seguros de Responsabilidad Pública. El DEPARTAMENTO se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor ALDL contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El DEPARTAMENTO notificará de inmediato a ALDL por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El DEPARTAMENTO proveerá copia del seguro de responsabilidad al ALDL dentro de los treinta (30) días de la firma de este AFI.

Del mismo modo ALDL se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor DEPARTAMENTO contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza

tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El ALDL notificará de inmediato al DEPARTAMENTO por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al DEPARTAMENTO. ALDL proveerá copia del seguro de responsabilidad al DEPARTAMENTO dentro de los treinta (30) días de la firma de este AFI.

Además, ALDL mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el DEPARTAMENTO, se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

UNDÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:

"LAS PARTES se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."

En cumplimiento con la Ley Núm. 90 del 7 de agosto de 2020, prohíbe el discrimen en el ámbito laboral. EL DEPARTAMENTO, en cumplimiento con la Ley, garantizará a los empleados un ambiente libre de acoso laboral y trabajará estrategias para prevenir, manejar y resolver situaciones de acoso y hostigamiento en el lugar de empleo. El no cumplir con dicha Ley Núm. 90, será causa suficiente para la terminación inmediata de este AFI, si el ALDL determina que se ha incurrido en actos constitutivos de acoso laboral.

DUODÉCIMO: Oficina de Gerencia y Presupuesto.

a) Carta Circular Núm. 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, del 11 de enero de 2021; Boletín Administrativo Núm. OE-2021-003.

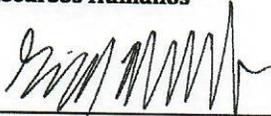
- a. **Cláusula de Servicios Interagenciales:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.
- b. **Cláusula de Terminación:** La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.

c. **Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico:** Las Partes reconocen que el CONTRATISTA ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".

TREDÉCIMO: Registro del Contralor. El DEPARTAMENTO remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

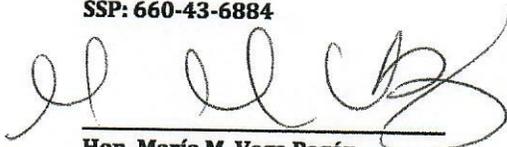
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de diciembre de 2022.

Departamento del Trabajo y
Recursos Humanos



Hon. Gabriel Maldonado-González
Secretario

SSP: 660-43-6884



Hon. María M. Vega Pagán
Oficial Ejecutivo Electo/
Presidenta Junta de Directores
De Alcaldes ALDLMD
SSP: 660-49-4316

ALDL/MANATÍ/DORADO



Sr. Miguel M. Vega Rivera
Presidente
Junta Local Manatí/Dorado
SSP: 660-49-4316



Oficina del Contralor Datos del Contrato Registrado

29 dic. 2022 10:40 a.m.

Entidad

2265 | Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Representante

GABRIEL MALDONADO GONZALEZ - SECRETARIO DEL TRABAJO

Número del Contrato

2023-000326

Fecha de Otorgamiento

28 dic. 2022

Vigencia Desde - Hasta

28 dic. 2022 - 16 dic. 2025

Categoría y Tipo de Servicio

17-ACUERDOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS | 17.0006-ACUERDOS DE USO DE FACILIDADES

Cuantía a Pagar

\$10,167.00

Fondo

Fondos Combinados

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE MANATÍ/DORADO (ALDL MANATÍ-DORADO)

Representante

MIGUEL VEGA RIVERA

Correo Electrónico

JUNTALOCALALDLM@GMAIL.COM

Partidas Presupuestarias

272-0670000-02F-2022-ES36778KX0
272-0670000-03F-2022-ES36778KX0
272-0670000-07F-2022-ES36778KX0
272-0670000-02F-2023-ES38754OZ0
272-0670000-03F-2023-ES38754OZ0
272-0670000-07F-2023-ES38754OZ0
272-0670000-02F-2024
272-0670000-03F-2024
272-0670000-07F-2024

Descripción

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Fecha y Hora de Registro

29 dic. 2022 10:40 a.m.

Número Registro

1359257

Fecha de Vencimiento

01/12/2023

Oficial de Enlace

Carmen I. Saldana Graciani

Yo Manis A. Carreras
Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de Asistencia y
Cooperación Interagencial en todos sus pormenores y habiendo
encontrado la misma satisfactoria desde el punto de vista legal,
recomiendo su firma.
Fecha: 27/dic/21
